

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós  
(2.022).

Exp. Jur. Vol. (Interd. Jud.), de José Edgar López Méndez (incapaz:  
Delfina Leal de López). Rad. 73 168 31 84 001 2019 00078 00.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 116 del Código General del Proceso, es procedente lo solicitado en el escrito anterior. En tales condiciones, se ordena el desglose de todos los documentos presentados en el proceso por parte del apoderado judicial del demandante, para lo cual se dejará copia de los documentos que se desglosen en el lugar donde estos se encontraban (Núm. 4 de la disposición citada).

Para la entrega física, la parte interesada concretará con el secretario, el día y hora para ello, desde luego teniéndose en cuenta todas las medidas de bioseguridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN CAMILO LAVERDE GAONA

Juez